

RAD. No. 2020-00326-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que llegó oficio No. ORIPSINC-188 del Cinco (5) de Mayo de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, en el que consta la inscripción de la cautela recaída sobre el bien inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-103894.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de Julio de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo llegó oficio No. ORIPSINC-188 del Cinco (5) de Mayo de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, en el que consta la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-103894,** de propiedad de la parte ejecutada **VICTORIA LUCIA PEREZ CORENA,** razón por la que se dispondrá la evacuación de la diligencia de secuestro, por ser legal y procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es la aquí ejecutada **VICTORIA LUCIA PEREZ CORENA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.831.802, singularizado con Matrícula Inmobiliaria No. **340-103894,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Referencia Catastral No. 01-02-0152-0384-000, **ubicado en la dirección Carrera 10 A – No. 22 C-137 lote 29 Manzana I,** urbanización SANTA CATALINA sector la Bucaramanga de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** mide 16.50 metros y colinda con predios de otros propietarios del Barrio el Pinar; **SUR:** Mide 16 metros y colinda con lote No. 28 de esta misma manzana; **ESTE:** mide 6 metros y colinda con lote No. 6 de esta misma manzana; **OESTE:** mide 9 metros y colinda calle por medio con predio de los sucesores de la señora Dolores María Castro de Duran. **AREA DEL TERRENO** 120 M²; **AREA CONSTRUIDA** 65 M²; {Datos tomados de la Escritura Pública 3409 del Diecinueve (19) de Diciembre de 2013la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confieren las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P. Nombrase como secuestre al señor **JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ** de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaria del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para lo de su resorte.

SEGUNDO: Instese a la parte demandante por Secretaría, con el objetivo cumplan con la carga y/o acto procesal que les correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decreté la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaría en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb435103c044d03c30e0459b5da5c49dc4d86fcff987cce72adffa6633277c3

Documento generado en 13/07/2021 03:41:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**